

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

538. RESOLUCIÓN 1886 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE “GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

Primero.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de promoción y ordenación del turismo (artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla), siendo su alcance, no sólo las meramente ejecutivas (administración, inspección y sanción) sino también la *“potestad normativa reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado”*.

Dichas competencias se materializaron mediante el Real Decreto 337/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo. En el Anexo del citado Real Decreto, que relaciona las funciones que asume Melilla, se incluye, entre otras cuestiones, *“otorgar el título o licencia de agencia de información turística, llevar el registro local de las mismas, su tutela y la imposición de sanciones”*.

Asimismo, mediante el citado Real Decreto 337/1996 de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de Turismo se ha asumido, entre otras muchas funciones y servicios, la de *“... planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla y de su infraestructura (...) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo...”*, entre otras.

Segundo.- El Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, por el que se derogan diversas normas estatales sobre acceso a actividades turísticas y su ejercicio (B.O.E. núm. 30 de 4 de febrero), señala en sus antecedentes que *“lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, incorporada al ordenamiento interno mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (...) ha llevado a la revisión de esa normativa turística estatal, concluyéndose en que resulta precisa su derogación, para que, en el ejercicio de sus competencias, sean las propias Comunidades Autónomas las que adapten las correspondientes normas de ordenación conformes con la citada Directiva 2006/123/CE”*.

En cumplimiento de este Real Decreto 39/2010 y al amparo de lo previsto en su Estatuto de Autonomía y Decreto de Traspaso de competencias, se aprobó por la Excm. Asamblea de Melilla, en Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2010, **el Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla**, promulgado mediante el Decreto de la Presidencia n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010 (BOME núm. Extraordinario 1229 de Julio de 2010).

Tercero.- El art. 46 del citado Reglamento regula los **“Guías Oficiales de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”** con el tenor siguiente:

La actividad de Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene por objeto la prestación, de manera habitual y retribuida, de servicios de información en materia cultural, artística, histórica y geográfica a los turistas, en sus visitas a los museos, monumentos, conjuntos histórico artísticos y demás bienes de interés cultural, y a zonas de interés paisajístico en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se liberaliza la prestación del servicio de información turística en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los guías intérpretes de turismo habilitados por la Ciudad Autónoma de Melilla pasarán a denominarse “Guías Oficiales de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

La Ciudad Autónoma de Melilla, establecerá las pruebas necesarias que permitan acreditar el conocimiento de idiomas y de las materias oportunas para la obtención de la condición de Guías Oficiales de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El apartado 6º señala asimismo que *“si bien la prestación del servicio es libre, sólo los Guías habilitados por la Ciudad Autónoma de Melilla podrán revestir el carácter de Guías Oficiales de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”*.

Cuarto.- Por otra parte la Ciudad no convoca desde el año 2008 Títulos de Guías Intérpretes dada la afectación por la liberalización comunitaria de la prestación de los servicios. Sin embargo, es preciso